TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 15/18
PROMOCIÓN: 81574

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el diez de septiembre de dos mil dieciocho, que suscriben Heriberto Cerón Díaz, Cristian Eduardo Valdez Herrera, Rafael Sánchez León, Elizabeth Correa Cortés, Julio César Sánchez Rosas, Reina Antonia López López, Carlos Víctor Salazar Hernández y Griselda Salinas Arciniega, quienes se ostentan como integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales, escrito a través del cual desahoga la reserva señalada en el proveído de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, al efecto aclara que el nombre de la organización sindical es Sindicato Nacional de Trabajadores de Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales.

RESULTANDO

PRIMERO.- Por acuerdo plenario del diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se reservó otorgar el registro sindical solicitado, hasta en tanto la parte promovente aclarara la denominación que usaría, en virtud de que, la organización sindical, usaba dos, siendo estas: *Sindicato Nacional de Trabajadores de la Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales"* y "*Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales".*

SEGUNDO.- Ahora bien, los documentos que exhibieron los promoventes, por duplicado, con la promoción número 24534, de ocho de abril del año en curso, son:

a) Convocatoria, Lista de Asistencia, Acta Constitutiva del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales (Fojas 4-9).

b) Estatutos que rigen la vida interna de la referida organización sindical (fojas 10-41)

c) Acta de la Asamblea de elección de dirigentes autorizada (fojas 42-44).

d) Lista de los miembros de que se compone el sindicato con expresión de nombres de cada uno, estado civil, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador (fojas 45-47).

e) Veinticinco solicitudes de afiliación, comprobantes de pago y credenciales.

3.- Asimismo, los promoventes hacen del conocimiento de esta Autoridad, que celebraron la Asamblea Constitutiva en la cual se eligió al Comité Ejecutivo, y se aprobó el Estatuto.

En el escrito de cuenta exhiben:

I.- Convocatoria, Acta Constitutiva del Sindicato Nacional de Trabajadores de Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales y Lista de miembros.

II.- Estatutos que rigen la vida interna de la referida organización sindical

En virtud de lo anterior, téngase a los promoventes desahogando la reserva de referencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el pleno de este Tribunal provee:

TRIBUNAL FEDERAL DE CONC... ESTADOS UNIDOS ... MEXICO, D...
SECRETARIA GE... DE ACUERDO

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 123, Apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del sindicato denominado **"Sindicato Nacional de Trabajadores de Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales".**

SEGUNDO. Considerando que los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, vigentes al momento de la presentación del escrito que se provee, establecen:

> *"Artículo 67. Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes."*

"Artículo 71. Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, (...)"

"Artículo 72. Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.

I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;

II. Los estatutos del sindicato.

III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y

IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador."

TERCERO. Analizada la documentación que se acompaña al escrito de solicitud de registro de ocho de abril de dos mil dieciocho, del "Sindicato Nacional de Trabajadores de Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales", se advierte:

Del Acta Constitutiva, celebrada el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se observa que fue la voluntad de quienes acudieron al citado evento, constituir el "Sindicato Nacional de Trabajadores de Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales"; y en la misma asamblea fue aprobado el Estatuto que regirá la vida interna de la organización sindical precitada.

De igual forma, en la citada Asamblea Constitutiva, consta la elección del Comité Ejecutivo, para el período comprendido del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho al quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Del listado de miembros del citado sindicato —*descrita en el resultando SEGUNDO, inciso d*—, a saber: nombres de cada uno de los trabajadores, estado civil, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador; así como las veinticinco solicitudes de afiliación, comprobantes de pago en copias fotostáticas emitidos por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura,

las copias de identificaciones oficiales y credenciales administrativas, de quienes concurrieron a la Asamblea Constitutiva celebrada el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se acredita que son trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, las personas que a continuación se mencionan:

NOMBRE	CATEGORÍA	NIVEL	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1. AMERO ORTIZ ENRIQUETA	APOYO A OPERACIÓN Y SERVICIOS DE AUTOMOVILISTA	T4	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
2. BUENROSTRO CABRERA RUBÉN	TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL	T4	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
3. CASTRO PANTOJA CLAUDIA BEATRIZ SUSANA	CUSTODIO DE MUSEOS	T5	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
4. CERÓN DÍAZ HERIBERTO	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS MATERIALES	T8	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
5. CORREA CORTES ELIZABETH	ASISTENTE ESPECIALIZADO SECRETARIAL	T6	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
6. ELVIRA CABRERA ALICIA RAQUEL	ASISTENTE DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO EN CONTABILIDAD	T6	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
7. GONZÁLEZ BARAJAS MARÍA DEL PILAR	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS MATERIALES	T8	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
8. HERNANDEZ BUCIO SERGIO ARMANDO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	T7	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
9. HERNÁNDEZ NIÑO KARLA VANESSA	SECRETARIA	T5	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
10. LÓPEZ LÓPEZ REYNA ANTONIA	ASISTENTE ESPECIALIZADO SECRETARIAL	T6	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
11. MATURANO GONZÁLEZ MARTÍN	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	T7	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
12. MELÉNDEZ ROSAS SONIA	TÉCNICO LABORALISTA ESPECIALIZADO	T7	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
13. OLASCUAGA OLIVARES RICARDO	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS MATERIALES	T8	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
14. REYES MORENO JOSÉ MANUEL	MUSEÓGRAFO ESPECIALIZADO	T9	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA

TRIBUNAL FEDERAL DE C
ESTADOS UNI
MÉXICO
SECRETARÍA
DE ACUE

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 15/18
PROMOCIÓN: 81574

			SECRETARÍA DE CULTURA
15. RIVERA SÁNCHEZ GILDRETT VALERIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN COMUNICACIÓN	T4	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
16. SALAZAR HERNÁNDEZ CARLOS VÍCTOR	ASISTENTE ESPECIALIZADO SECRETARIAL	T6	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
17. SALDAÑA TORRES ROSAURA	ASISTENTE ESPECIALIZADO SECRETARIAL	T6	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
18. SALINAS ARCINIEGA GRISELDA	COORDINADOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS MATERIALES	T8	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
19. SÁNCHEZ LEÓN RAFAEL	DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALIZADO	T8	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
20. SÁNCHEZ ROSAS JULIO CÉSAR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN GESTORÍA	T5	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
21. SANTACRUZ ORTIZ IVON ALEJANDRA	CUSTODIO DE MUSEOS	T5	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
22. SOTO CONCHA MARÍA VALERIA	CUSTODIO DE MUSEOS	T5	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
23. VALDEZ HERRERA CÉSAR ISRAEL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	T7	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
24. VALDEZ HERRERA CRISTIAN EDUARDO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN GESTORÍA	T5	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
25. VILLAMIL DÍAZ ADRIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ALMACÉN	T3	SINDICATO NACIONAL DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a quienes se les aplica descuento por concepto de cuota sindical, en tanto que por diverso escrito manifiestan su voluntad para ser afiliados a la organización sindical solicitante, y presentan su renuncia a la organización sindical a la que pertenecían, como se refiere en el cuadro que antecede.

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Heriberto Cerón Díaz, Cristian Eduardo Valdez Herrera, Rafael Sánchez León, Elizabeth Correa Cortes, Julio César Sánchez Rosas, Reina Antonia López López, Carlos Víctor Salazar Hernández y Griselda Salinas Arciniega, quienes se ostentan como integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior, pone de manifiesto que el sindicato solicitante, se conformó con veinticinco trabajadores de base, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y remitió por duplicado a este Tribunal, la documentación original y en copia certificada por duplicado a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente auto, la cual se ajusta a lo exigido por el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, transcrito en párrafos que anteceden.

Por tanto, este Tribunal otorga el registro al **"SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CULTURA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MANUALES"**; asimismo, se tiene por depositado el Estatuto correspondiente; y se **toma nota** de los integrantes del Comité Ejecutivo, para el período comprendido del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho al quince de febrero de dos mil veinticuatro, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

SECRETARIO GENERAL: HERIBERTO CERÓN DÍAZ; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** CRISTIAN EDUARDO VALDEZ HERRERA; **SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES Y NEGOCIACIÓN:** RAFAEL SÁNCHEZ LEÓN; **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DERECHOS SOCIALES:** ELIZABETH CORREA CORTÉS; **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:** JULIO CÉSAR SÁNCHEZ ROSAS; **SECRETARIA DE ESCALAFÓN:** REINA ANTONIA LÓPEZ LÓPEZ; **SECRETARIO DE FORMACIÓN SINDICAL:** CARLOS VÍCTOR SALAZAR HERNÁNDEZ; **SECRETARIA DE COMUNICACIÓN:** GRISELDA SALINAS ARCINIEGA.

Por otra parte, los artículos 2º, 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, disponen:

> *"Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...)"*

De lo anterior, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

> *"Artículo 38. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (...)*
>
> *II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestando previamente, de una manera expresa, su conformidad; (...)"*
>
> *"Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley: (...)*
>
> *IX.- Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."*

Como se advierte, sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones, entre otros supuestos, por concepto de cobro de cuotas sindicales siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente su conformidad expresa y que es obligación del Titular de la dependencia llevar a cabo las mismas.

En virtud, que los trabajadores prestan sus servicios para el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura (INBAL), que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, de conformidad en el artículo 2° del Apartado B fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura que a la letra dice:

> *"ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría de Cultura estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes: (...)"*
>
> *B. Órganos administrativos desconcentrados:*
> *II. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; (...)".*

Es por ello, que tomando en consideración que los trabajadores han manifestado previamente su conformidad expresa de formar parte del Sindicato promovente, así como que prestan sus servicios para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, órgano desconcentrado de la

Secretaría de Cultura, le corresponde a dicha Secretaría, hacer la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato Nacional de Trabajadores de Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales.

Tomando en consideración que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 15/18, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 1/19, que le corresponde por turno.

Téngase a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Juárez, número 101, piso 7, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en esta Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Procede otorgar el registro del "**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CULTURA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MANUALES",** bajo el número de expediente R.S. 1/19.

SEGUNDO. Se tiene por depositado y registrado el Estatuto del "Sindicato Nacional de Trabajadores de Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales", para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se toma nota del Comité Ejecutivo Nacional del "Sindicato Nacional de Trabajadores de Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales", por el período comprendido del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho al quince de febrero de dos mil veinticuatro, en términos del considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena la baja el expediente 15/18 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del **"Sindicato Nacional de Trabajadores de Cultura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Administrativos, Técnicos y Manuales",** con el número de expediente **R.S. 1/19**.

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 15/18
PROMOCIÓN: 81574

QUINTO. Expídanse a los ocursantes las copias certificadas que solicitan y entréguense a las personas autorizadas, previa identificación y acuse de recibo que obre en los autos, con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el uno de abril de dos mil diecinueve, protestó como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Plácido Humberto Morales Vázquez.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la Secretaría de Cultura, al Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Cultura y, **POR ESTRADOS,** al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

FEDERAL DE CONCIL
ESTADOS UNIDOS MEX
MEXICO, D.F.
SECRETARIA GENE
DE ACUERDOS

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 15/18
PROMOCIÓN: 81574

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDOÑEZ CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO

SÉPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ELIZABETH CATAÑO NAVARRO

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE

RLSI/LAJC
EXP. 15-18 p. 81574
CED. 407-III Y 408-III

Con fecha veintiocho de mayo de 2019 se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje . Conste.

El Secretario General de Acuerdos

Raziel Levi Segura de Iturbide